



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 151

Quillón, 29 de julio de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/2238 de fecha 19 de Julio de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Modificación Sistema de Atención de Urgencia Rural**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
  
JORGE AGUILERA FIERRO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
  
HECTOR MONSALVE CASTILLO  
ALCALDE (S)

HMC/JAF/VAF/jsb.  
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.



Depto. Jurídico

PP/th.s.

CHILLAN,

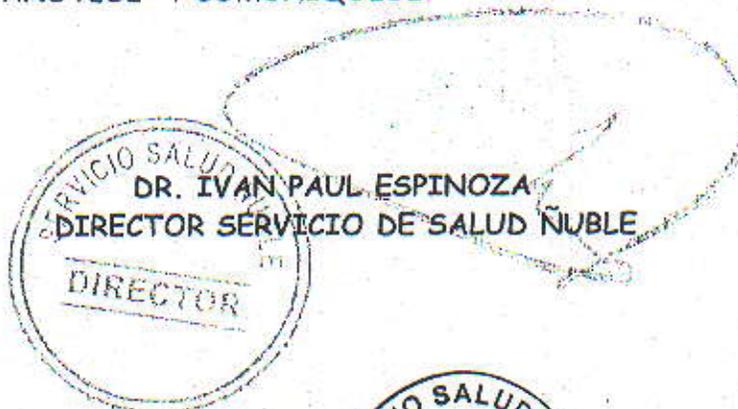
VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1342/10 y el Convenio modificadorio sobre Sistema de Atención de Urgencia Rural, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, de fecha 05 de julio del 2010, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 62/09, ambos del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

19 JUL 2010 2238

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificadorio sobre Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 05 de julio del 2010, mediante el cual las partes acuerdan reemplazar las letras a.- y c.- del número 2.- de la cláusula CUARTA del convenio original; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2A/3A/4/1C





## CONVENIO MODIFICATORIO SISTEMA DE ATENCION DE URGENCIA RURAL

En Chillán, a cinco de julio del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N°502, Chillán, representado por su director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por convenio celebrado entre las partes, aprobado por resolución exenta N° 1342/10, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, se acordó el traspaso de recursos para mantener un Sistema de Urgencia en el **CESFAM QUILLON**, establecimiento dependiente de esa I. Municipalidad.

**SEGUNDA:** Por este acto, las partes acuerdan reemplazar las letras a.- y c.- del número 2.- de la cláusula **CUARTA**, las que quedarán de la siguiente manera, respectivamente:

*"a.- Médico de llamada de 19:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes, y 24 horas, sábados, domingos y festivos"*

*"c.- Chofer de llamada, de 19:00 a 08:00 horas, de lunes a viernes, y 24 horas, sábados, domingos y festivos"*

**TERCERA:** *Elíminase la letra d) del número 2.- de la cláusula **CUARTA** del convenio señalado.*

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.



JAI ME CATALAN SALDIAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE